Ref: Ejecutivo No. 2018 – 072

Demandante: OLGA GUZMÁN MANJARRES

Demandados: VICTOR MIGUEL DUEÑAS y LUZ MERY DUEÑAS GOMEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

No obstante se encuentra vencido el traslado de la anterior liquidación de crédito sin que hubiese sido objetada, se advierte que no se ajusta a derecho, por cuanto arroja un monto total superior a la liquidación que de tales créditos proyecta el Juzgado.

Por lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. P., se procede a modificar la liquidación presentada por la parte activa en los siguientes términos:

- 1.- Por la suma de \$38.400.000.oo M/CTE, por el valor del capital contenido en el titulo valor letra de cambio.
- 2.- Por los intereses de plazo, desde el 23 de enero de 2018, hasta el 23 de abril de 2018, en \$1.984.817,10 M/CTE
- 3.- Por los intereses de mora desde el 24 de abril de 2018, hasta el 31 de marzo de 2021, en \$33.724.500,16 M/CTE
 - 4.- Total \$74.109.317,26

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito modificada por el Despacho, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$74.109.317,26) M/CTE

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARIA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_21_DEL DIA DE HOY, _18-06-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8169434bace8e577dc7774f30b5027a5c503ae780afe70c7b2e4353c0 ce5268

Documento generado en 17/06/2021 02:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica